

MACARENA ALEJANDRA AHUMADA FIGUEROA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRÓNICA

N.º 59

RUT: 1 [REDACTED] 5
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P.

PSICOLOGA

Fe

Señor(es): MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

ha: 03 de Noviembre de 2024

Por atención profesional:

Rut: 73 568 600-3

PSICOLOGA PROGRAMA SALUDABLEMENTE 22HRS SEMANALES	816 000
OCTUBRE 2025	

Total Honorarios: \$:	816 000
14.50 % Impo. Retenido:	118 320
Total:	697 680



Fecha / Hora

Emisión: 03/11/2025 16:24

1861864300059C9EF832

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

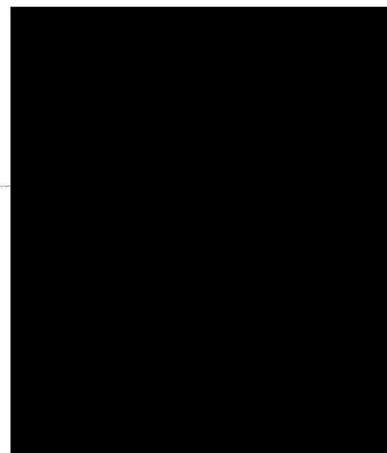
Verifique este documento en

www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido

Fecha / Hora Impresión: 03/11/2025 16:24

11.05.103% 0



MUNICIPALIDAD DE CÓCON
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: MACAR-NAVAL ANDREA ALUMADA FIGUEROA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SÍ

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES PSICOLOGA PROGRAMA SALUDABLEMENTE
[REDACTED]

CONTRATO

D.A.	1937
INICIO	02-05-2025
TERMINO	31-12-2025
HORAS	22 SEMANAL

REALIZ² MINIMO DE HORAS [REDACTED]
OBSERVACIONES [REDACTED]

VALOR MENSUAL \$ 3.500

MES SEPTIEMBRE

DIAS TRAB 18

HORAS TOTALES 96.00

VALOR BOLETA \$ 816.00

NUMERO BOLETA 59



011

DIA	INGRESO	Salida	HORAS
[Redacted Content]			

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

[Redacted Content]
[Redacted Content]

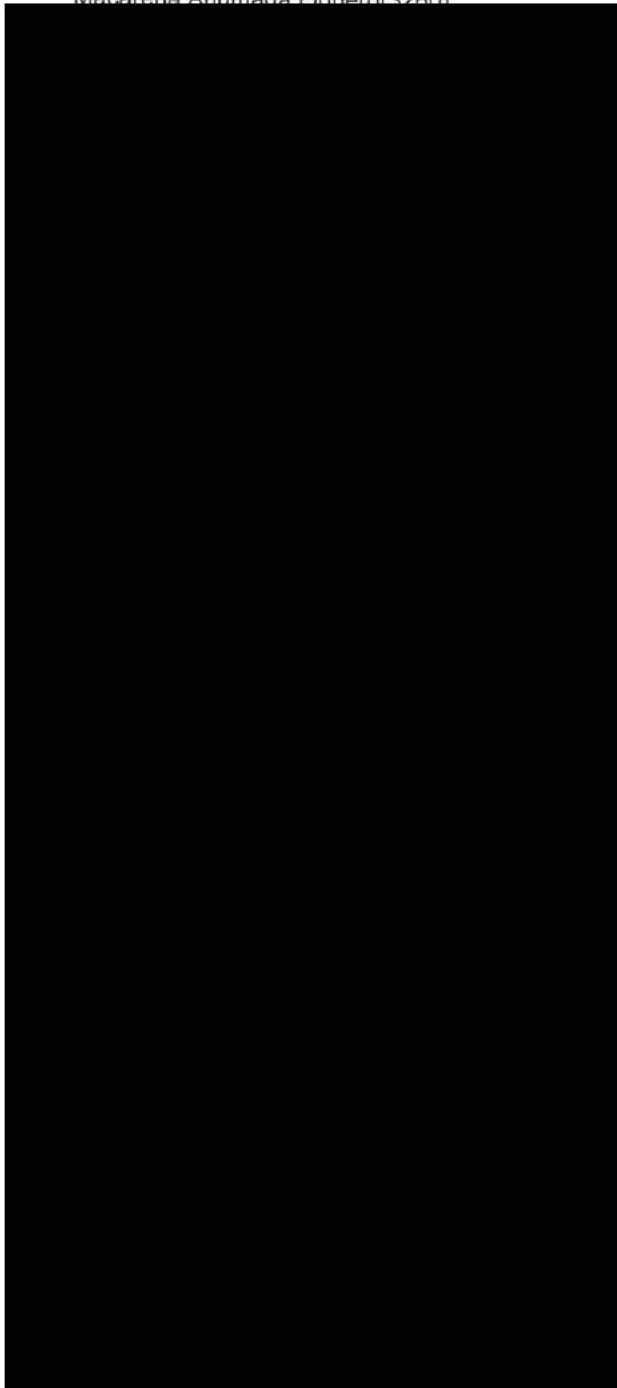
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Macarena Ahumada Figuero)

2025-10-01 -- 2025-10-31

Dpto.:OUR COMPANY

Macarena Ahumada Figuero(3260)





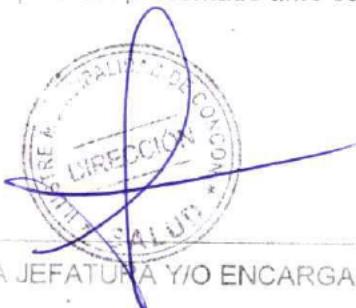
009

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCÓN

CERTIFICADO N° 774

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional MACARENA ALEJANDRA AHUMADA FIGUEROA RUT [REDACTED] presta servicios de PSICOLOGA el mes de OCTUBRE del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema Avis, destinadas a Programa Salud Mental en atención primaria.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 03 de noviembre 2025.

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	MACARENA AHUMADA FIGUEROA
RUT	[REDACTED]
MES	OCTUBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	CONVENIO
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	

Día o Semana	Actividades
01.10	2 ATENCION DUPLA, 1 CONTROL SM ATENDIDO, 1 CONTROL SM INASISTENTE, 1 INGRESO SM INASISTENTE.
02.10	3 CONTROL SM ATENDIDO, 1 CONTROL SM INASISTENTE, 2 RESCATE TELEFONICO.
03.10	1 CONTROL SM ATENDIDO, CONSULTORIA INFANTIL.
06.10	4 CONTROL SM ATENDIDO, 1 INGRESO SM ATENDIDO.
08.10	2 ATENCION DUPLA, 2 CONTROL SM ATENDIDO, 1 INGRESO SM ATENDIDO.
09.10	2 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE.
10.10	3 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE.
13.10	1 INGRESO SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE.
15.10	2 ATENCION SUPLA, 2 INGRESO SM ATENDIDO, 1 CONTROL SM ATENDIDO.
16.10	5 CONTROL SM ATENDIDO.

17.10	PERMISO ADMINISTRATIVO DE URGENCIA.
20.10	4 CONTROL SM ATENDIDO, 1 INGRESO SM INASISTENTE.
22.10	1 ATENCION DUPLA ASISTENTE, 1 ATENCION DUPLA INASISTENTE, 4 CONTROL SM ATENDIDO.
23.10	4 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE.
24.10	4 CONTROL SM ATENDIDO, 1 CONTROL SM INASISTENTE.
27.10	2 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE, 1 INGRESO SM INASISTENTE.
29.10	INFORME Y ATENCION EN DUPLA – PARO
30.10	3 CONTROL SM ATENDIDO, 2 CONTROL SM INASISTENTE.

FIRMA :



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCON, 11 JUN 2025

REF. 6

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1927 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.376 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletorio a la Ley N° 19.376, según lo dispuesto en el artículo 4 de este mismo cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.089/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.376.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasó la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Vía de Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
8. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Roi N° 280-2024.
10. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, designa firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023 nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023 subrogancia del sr Alcalde.
13. Ord. N°273/2025 con fecha 04 de junio del año 2025, con autorización alcaldicia.
14. Decreto registrado N° 1686/2025, de fecha 03 de junio del año 2025.
15. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. RATIFIQUESE la modificación del contrato en calidad de honorarios de convenio cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el CESFAM de Concón, a la siguiente servidora

CONVENIO SALUDABLEMENTE				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	PSICOLOGA	MACARENA AHUMADA FIGUEROA	02.05.2025	31.12.2025

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al anexo adjunto y que pasaran a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÓUTENSE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21 03 001 032, Honorarios convenio SALUDABLEMENTE.

- 4 - NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

16/6

16-88

CONCON,

03 JUN 2025

DECRETO REGISTRADO N° /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concon.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Repùblica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Repùblica
6. El Anexo 2 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos
7. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N°3 225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la cotización de salud para el año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024
10. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
14. Ord. N°221-2025 de fecha 02 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°572 de fecha 07 de mayo del año 2025.

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y San de Concon, a la siguiente servidora

CONVENIO SALUDABLEMENTE				
HORAS	FUNCION	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	PSICOLOGA	MACARENA AHUMADA FIGUEROA	05.05.2025	31.12.2025

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-00-001-002-000 Honorarios suma alzada, convenio SALUDABLEMENTE.

4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:

CONTRATO DE HONORARIOS
PSICOLOGA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MACARENA ALEJANDRA AHUMADA FIGUEROA

En Concón, a 26 de mayo del año 2025, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 557, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN. Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliado en calle Santa Laura numero quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante MANDANTE, y por la otra, señora MACARENA ALEJANDRA AHUMADA FIGUEROA, de profesión Psicologa, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] a [REDACTED] Años y [REDACTED] Meses, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en concreción a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de PSICOLOGA en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las distinciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Saludablemente año 2025.

Reforzar las prestaciones de salud en APS en base a las necesidades de cada NNAJ en los ámbitos de promoción, prevención y/o tratamiento, de acuerdo con el curso de vida y con continuidad de cuidados.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.500.- pesos (ochos mil quinientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 22 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de enero y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nominas de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes lo ingresarlo.

a las arces fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no sea considerado los 30 minutos de cotización. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 05 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACION. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros; contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postules, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;

"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o posponer la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario,

"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

- FICHA
- ✓ 06 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
 - ✓ Tendrán derecho a fúero materno y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de Hacienda municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



MACARENA AMUERADA FIGUEROA
PRESTADORA DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]



VICENTE REDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

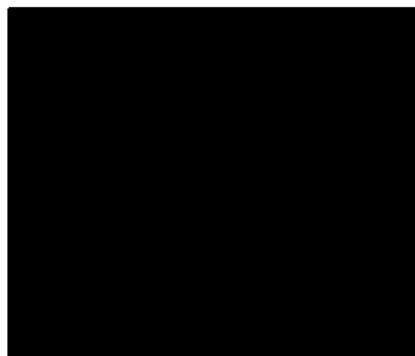
ANEXO DE CONTRATO DE PRESTADORES DE SERVICIOS

En Concon, a 30 de abril del año 2025, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, ch. [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] 6. [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concon, en adelante MANDANTE y D. MACARENA ALEJANDRA AHUMADA FIGUERCA, de profesión Psicóloga, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] 5, domiciliada en [REDACTED] en su carácter de [REDACTED], en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato.

PRIMERO: por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón viene a anexar al contrato la siguiente cláusula

- Modifíquese el punto QUINTO del contrato de trabajo:
 - Donde dice; **PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 05 de mayo al 31 de diciembre del año 2025
 - Debe decir; **PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



ALCALDE DE CONCON
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
[Signature]
ALCALDE

